



RESOLUCIÓN NÚMERO 789 DE

(16 de diciembre de 2022)

Por la cual se ordena un pago

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo de la ETITC y demás normas vigentes reglamentarias sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la entidad recibió una visita de la Secretaría de Salud Distrital, por lo que con las facultades conferidas por el Decreto Distrital 507 de 2013, relacionado con infracciones a las normas sanitarias Ley 9 de enero de 1979 se impuso una multa a la ETITC.

Que, como resultado de la visita se impuso una sanción, mediante Resolución No. 2459 de 21 de octubre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$877.802,00) M/CTE, más los intereses moratorios del 12% anual, que se han causado desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.

Que, la entidad recibió el oficio No. 2022EE139204 de 2 de diciembre de 2022, por medio del cual, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ofrece para la cancelación de la sanción (multa más intereses moratorios) suscribir un acuerdo de pago, para el correspondiente recaudo en las sucursales del Banco de Bogotá, a nombre del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, cuenta de ahorros No. 041744905, indicando el NIT de la institución y el número del expediente.

Que, la Tesorería de la ETITC, realizó la liquidación del pago de la sanción impuesta mediante Resolución No. 2459 de 21 de octubre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$877.802,00) M/CTE, más los intereses moratorios del 12% anual, correspondientes a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$131.671) M/CTE, por lo que el valor a pagar es de UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.009.472) M/CTE.

Que, conforme a lo anterior, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera autorizó el pago de la sanción impuesta mediante Resolución No. 2459 de 21 de octubre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$877.802,00) M/CTE, más los intereses moratorios del 12% anual, correspondientes a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$131.671) M/CTE, por lo que el valor a pagar es de UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.009.472) M/CTE, conforme la liquidación realizada por la Tesorería de la ETITC.

Que, el valor pendiente de pago por concepto de sanción impuesta mediante Resolución No. 2459 de 21 de octubre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$877.802,00)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

M/CTE, más los intereses moratorios del 12% anual, corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$131.671) M/CTE, liquidado a la fecha actual, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34822 de 16 de diciembre 2022, expedido por el área de presupuesto.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la sanción descrita en el considerando de esta Resolución, por la suma de UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.009.472) M/CTE con fecha de pago inmediata, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34822 de 16 de diciembre 2022, expedido por el área de presupuesto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el correspondiente pago por medio de la plataforma de Pagos Seguros En línea (PSE), por valor de UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.009.472) M/CTE.

ARTÍCULO 3°. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Jenny Andrea López Molina, Contadora (E)

Proyectó con evidencia electrónica:
Elaboró: Hendrika García A., Profesional Asuntos Jurídicos y Disciplinarios

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---